CONTRATO DE SUMINISTRO N° MIN-026-II-2022

Señores
REPRESENTACIONES SUMICHOCQ S.A.S.
NIT: 901927942-9
Rep. Legal. PAULA ANDREA RINCON GALLEGO
C.C. Nº 43.152.281 de Medellín
DIRECCIÓN: Calle 18 #5B-20, QUIBDO, CHOCÓ.
TEL: 3216441690

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° **MIN-026-II-2022**

Reciba un cordial saludo:

Nos permitimos comunicarle que de acuerdo al informe de evaluación del proceso de invitación publica de mínima cuantía N° **MIN-026-II-2022**, publicada en SECOP II, su *oferta presentada* en razón a la necesidad de contratar el **SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ** por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS $42.446.500 COP, INCLUIDOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR. **i**ncluidos impuestos a que haya lugar. *ha sido aceptada* por parte de la alcaldía de Quibdó, de manera expresa e incondicional.

Adicional a lo anterior, se informa que usted deberá prestar los servicios con las especificaciones técnicas de conformidad con la oferta presentada y aceptada, así:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE REQUERIMIENTOS	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
Balón Futbol N.4	Unidad	50	$ 170.000	$ 8.500.000
Balón Futbol N.5	Unidad	50	$ 190.000	$ 9.500.000
Balón microfútbol	Unidad	50	$ 170.000	$ 8.500.000
Balón basquetbol Profesional en Cuero	Unidad	10	$ 190.000	$ 1.900.000
Balón Voleibol, Profesional	Unidad	10	$ 170.000	$ 1.700.000
Trofeos campeón grande	Unidad	15	$ 220.000	$ 3.300.000
Trofeos subcampeón Medianos	Unidad	15	$ 160.000	$ 2.400.000
Pito Profesional	Unidad	10	$ 23.800	$ 238.000
Juego de tarjetas	Unidad	5	$ 35.700	$ 178.500
Trofeos pequeños	Unidad	10	$ 135.000	$ 1.350.000
Medallas	Unidad	200	$ 11.900	$ 2.380.000
Petos	Unidad	100	$ 25.000	$ 2.500.000
				$ 42.446.500

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2. OBLIGACIONES GENERALES QUE DEBE CUMPLIR CONTRATANTE.

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio.
3. Abstenerse de sustituir, sin previa autorización expresa y escrita otorgada por el supervisor, el contrato.
4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la alcaldía municipal de Quibdó, a través del supervisor del contracto.

2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto, desarrollar en forma eficiente las obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las contenidas en su propuesta y las demás cláusulas del presente contrato.
2. El proponente deberá cumplir con lo dispuesto en la normatividad sanitaria de alimentos de consumo humano, garantizando el cumplimiento de normas establecidas para el almacenamiento, transporte, preparación y distribución de alimentos, con el fin de evitar la contaminación y deterioro de los alimentos y alteraciones nutricionales que pueda afectar la salud de los usuarios.
3. Todos los productos que se utilicen para la preparación deberán contar con las condiciones de higiene, frescura y registros sanitarios que les apliquen.
4. Los elementos de distribución de alimentos deberán cumplir con las normas de higiene, condiciones de lavado y desinfección diario que garanticen la no contaminación de los alimentos.
5. El personal del servicio para la preparación y distribución de los alimentos deberá estar capacitado en normas sanitarias para manipular alimentos.
6. Presentar al superior del contrato el informe de las actividades realizadas en el desempeño del servicio y comprobante del sistema de seguridad social.
7. Contar con personal idóneo y capacitado, para cumplir a satisfacción la ejecución total del contrato.
8. Realizar las actividades dentro del término acordado, cumpliendo los más altos Estándares de Calidad en todos los bienes.
9. Designar el (los) empleado (s) que se encargará (n) de atender en forma directa los requerimientos del Municipio durante la ejecución del contrato e informar al supervisor del contrato el nombre y datos de las personas designadas.
10. Suministrar al Municipio la información requerida sobre la compra realizada.
11. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Alcaldía de Quibdó al contrato, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del mismo.
12. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
13. Cumplir con lo estipulado en el Art. 50 de la ley 789/2002 modificada por la Ley 828 de 2003, en lo que tiene que ver con los aportes a salud, pensiones y parafiscales de las personas que emplee en la

ejecución del contrato, los cuales deben estar a paz y salvo para llevar a cabo la liquidación final del contrato.

14. Las demás que asigne el interventor del contrato por parte de la Alcaldía de Quibdó y se deriven de la naturaleza del contrato.
15. Utilizar en un porcentaje no inferior al cinco (05%) ni superior al diez (10%), bienes y servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021. **NOTA:** Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del citado Decreto

FORMA DE PAGO: La Administración Municipal, pagará al contratista el contrato así: La Alcaldía Municipal de Quibdó, pagará el contrato así: un pago equivalente al 100% del valor total del contrato, previa presentación de: **a)** Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. **b**) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. **c**) Informe de ejecución del contrato por parte del contratista. **d**) Informe de seguimiento por parte del supervisor. **e**) ingreso almacén de los bienes que lo requieran. **f**) Planilla pagada de aportes al sistema seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA cuando a estos tres últimos haya lugar. El contratista deberá informar a la Alcaldía Municipal, la cuenta bancaria, abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

Teniendo en cuenta que los recursos se giraran cuando se haya recibido a satisfacción la prestación del servicio, no se hará exigencia de póliza de garantías, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Recreación y Deportes del Municipio de Quibdó o la persona que esta designe, quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

1.Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato **2.** Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. **3.** Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, **4.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5.** Informar a la Oficina de contratación, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista**. 6.** Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8**. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hare saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.**10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Certificar el

cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la Alcaldía. **12.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. **14.** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro

de los términos del respectivo contrato. **15.** Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **16.** Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); **17.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

TIEMPO y LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de hasta **diez (10) días**, contado a partir del cumplimiento y suscripción del acta de inicio por las partes. **Lugar de ejecución**: Municipal de Quibdó.

De igual forma nos permitimos informarle que de conformidad con el literal "**d"** del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral **8** del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta **comunicación de aceptación** junto con **la oferta**, constituyen para todos los efectos el **Contrato de Mínima Cuantía MIN-026-II-2022,** con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Si se presenta incumplimiento del presente contrato por parte de **REPRESENTACIONES SUMICHOCQ S.A.S.** con NIT: 901927942-9, representada legalmente por la soñera PAULA ANDREA RINCON GALLEGO, con cedula de ciudadanía N° 43.152.281 de Medellín, la Alcaldía le hará efectiva una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasione a la entidad.

POLIZA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que los recursos se giraran cuando se haya recibido a satisfacción la prestación del servicio, no se hará exigencia de póliza de garantías, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Para constancia de lo anteriormente expuesto se firma por parte la Alcaldía Municipal de Quibdó, en los términos establecidos en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

En Quibdó a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2022

Original firmado
MARTIN EMILIO SÁNCHEZ VALENCIA
Alcalde Municipal

Proyectó: Yenzen Yurgaky - Profesional de Apoyo Grupo de Contratación	*Revisó: Beymar Mosquera B- Coordinador Grupo de Contratación*	*Aprobó: Gloria Lizette Palacios C.- Secretaria General*